

**PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

GUSTAVO ADOLFO BARONA GUTIERREZ

ELVIA MONICA MAYOR DELGADO

UNIVERSIDAD ICESI

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DEPARTAMENTO DE
HUMANIDADES**

MAESTRÍA EN GOBIERNO

SANTIAGO DE CALI

2017

**PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

GUSTAVO ADOLFO BARONA GUTIERREZ

ELVIA MONICA MAYOR DELGADO

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL GRADO DE MAGISTER EN
GOBIERNO**

DIRECTOR: JUAN PABLO MILANESE

UNIVERSIDAD ICESI

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DEPARTAMENTO
HUMANIDADES**

MAESTRÍA EN GOBIERNO

SANTIAGO DE CALI

2017

TABLA DE CONTENIDO

	Pag.
INTRODUCCION	5
1. OBJETIVOS	7
1.1 Objetivo General	7
1.2 Objetivos Específicos	7
2. MARCO NORMATIVO	8
2.1 Marco Jurídico Internacional	8
2.2 Marco Jurisprudencial	10
2.3 Ley 1475 de 2011	11
3. LA PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES EN COLOMBIA	13
3.1 Indicadores	15
3.2 Balance Nacional de la Participación Política de la Mujer en Cargos de Elección Popular	16
3.3 Contexto Nacional de Participación Política de la Mujer en Cargos de Elección Popular	17
3.3.1 Análisis por departamentos	17
3.3.2 Composición Femenina en el Congreso de la República	18
4. POLITICA COMPARADA	20
4.1 Poder Legislativo: Porcentaje de Mujeres en el Órgano Legislativo Nacional: Cámara Baja o Única	21
4.2 Argentina	23
4.3 Costa Rica	24
5. ALGUNOS FACTORES QUE INCIDEN EN PARTICIPACION POLITICA LAS MUJERES	25

6. ANALISIS ELECCIONES LEGISLATIVAS 2010 – 2014	27
7. ANALISIS ELECCIONES LEGISLATIVAS 2014 – 2018	31
8. REFLEXIONES	38
9. CONCLUSIONES	39
10. BIBLIOGRAFIA	40

INTRODUCCIÓN

Las mujeres a lo largo de los años han ido reclamando espacios de poder en la sociedad que por múltiples razones no se les ha otorgado. Uno de ellos, es la participación y representación política en cargos de elección popular.

La participación de la mujer en la política colombiana ha sido muy escasa a través del tiempo, dado que ha sido una arena dominada por el género masculino. Sin embargo en los últimos años se ha incrementado su participación ya sea porque la mujer se ha ganado su espacios en distintos ámbitos socio políticos o porque el estado colombiano ha realizado acciones afirmativas en sus legislaturas con el objetivo de otorgar de manera equitativa el poder político tanto en hombres como mujeres.

Por otra parte no se puede decir lo mismo de la representación de las mujeres en cargos de elección popular. Haciendo memoria rápidamente es evidente que Colombia nunca ha tenido una mujer presidente ni vicepresidente, lo que nos podría llevar a una colusión rápida que Colombia es un país machista. De igual manera el Congreso de la República es una corporación dominada por hombres en su mayoría asimismo las demás corporaciones territoriales.

En este orden de ideas las mujeres deben ocupar dentro de la política colombiana un lugar más relevante que lo largo de los años, ellas lo han venido reclamando. Es importante que esto suceda para tener una democracia más sólida y una representación más amplia de todos los sectores. Solo hasta una década y algo más el estado colombiano promulgo la ley estatutaria 1475 del 2011, la cual tenía como objetivo cerrar la brecha de inequidad que existía entre hombres y mujeres para afrontar el campo político. Este tipo de normas buscan que se equipare las cargas y las oportunidades al momento de enfrentar una contienda electoral entre hombre y mujeres.

La verdad el estado colombiano ha avanzado frente a estos temas de manera lenta y tímida, dado que son muchos los intereses que se mueven de por medio para evitar que mujeres u otros grupos tengan igualdad de condiciones y representación política en los centros de poder.

Bajo esta afirmación, cabe preguntarse ¿si es complejo lograr una igualdad real entre hombres y mujeres al momento de enfrentar una contienda política?, ¿qué se puede esperar de los grupos minoritarios como indígenas, afro descendiente y demás?

En relación con las anteriores preguntas, es claro y real que las mujeres seguirán reclamando cada día más espacios de poder, que en nuestro concepto enriquecen de manera sustancial la política colombiana. Espacios que pueden ser allanados y otorgados por medio de legislaciones que ayuden a que se cumpla de manera más ágil ese objetivo.

Es este el momento propicio para que Colombia desarrolle políticas de estado que generen de manera real una participación igualitaria, no solo de género sino de todos los actores políticos y sociales que tienen influencia en la dinámica estatal. En la actualidad el país vive un acontecimiento político trascendental que es el acuerdo de paz entre el Estado colombiano y las FARC, este acontecimiento debería ser utilizado no solo para promover la participación en política de este grupo armado con sus escaños reservados, si no como se expresó anteriormente para incluir a todos los actores de la sociedad civil que por muchos años han sido excluidos de la política colombiana.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Describir y analizar la participación y representación política de las mujeres en el Congreso de la República de Colombia después de la entrada en vigencia de la ley 1475 del 2011.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.2.1 Identificar los avances normativos respecto a las leyes que afectan la participación política de las mujeres en Colombia.
- 1.2.2 Mencionar y explicar algunas barreras que impiden el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular en Colombia.
- 1.2.3 Comparar la participación política de las mujeres en Colombia respecto a otros países de Latinoamérica.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución de 1991, promulgo la igualdad de género entre hombres y mujeres, asimismo estableció que el estado colombiano debía garantizar la participación de la mujer en niveles directivos de la administración pública. Por otra parte los partidos políticos debían garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres en la contienda política.

En razón a lo anterior el estado colombiano promovió dentro de sus legislaciones dos acciones afirmativas que buscaban cerrar las brechas de desigualdad e inequidad entre ambos géneros. En el año 2000 se promulgo la ley estatutaria 581 o más conocida como la ley de cuotas, con la cual se reglamentó la participación de las mujeres en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público. Esta ley estableció que el 30% de los cargos de nivel directivo dentro de la administración pública debían ser ocupados por mujeres.

En este orden de ideas, esta norma logro abrir espacios de poder dentro de las organizaciones públicas a las mujeres que por diferentes aspectos les era difícil ocupar.

Posteriormente en el 2011 con la Ley estatutaria 1475 o Reforma Política se consagró el principio de igualdad de género, Asimismo estableció el 30% de participación femenina en las listas de partidos y movimientos políticos para cargos de elección popular. Esta norma empezó aplicar para las elecciones de concejo y asamblea del año 2011, muchos partidos políticos y movimientos tuvieron inconvenientes para poder cumplir con este requisito en sus listas.

Del mismo modo el estado promovió Ley 1434 de 2011, por la cual se creó la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Congreso y la Ley 1450 de 2011, que expidió el Plan Nacional de Desarrollo, en donde se plasmó que se debía adoptar una política nacional de Equidad de Género, para garantizar los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de las mujeres.

2.1 Marco jurídico internacional

“En el ámbito internacional existen un sin número de instrumentos y documentos que constatan las obligaciones del Estado colombiano en cuanto a la necesidad de promover la inclusión de las mujeres en los espacios de poder y decisión formal. A

continuación se mencionan algunos de los más importantes, que se han dado tanto en el espacio regional de la Organización de Estados Americanos, como en el ámbito universal de los derechos humanos:

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer¹ (CEDAW): Contiene varios artículos (3, 7 y 8) relativos a la participación política de las mujeres, en los que se resalta la obligación de los Estados. Parte de eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y garantizar la igualdad de condiciones con el hombre en la esfera política².

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing,³ de 1995: Establece diferentes esferas de promoción de los derechos de las mujeres, entre las cuales está la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones. En desarrollo de este eje, los párrafos 190, 191 y 192 establecen las medidas que deben adoptar tanto el Gobierno, como otros actores institucionales y sociales con el fin de lograr la representación paritaria de las mujeres.

Convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Belém Do Pará⁴: Consagra el derecho de las mujeres a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos incluyendo la toma de decisiones (Artículo 4.j.).

Resolución 1325 de 2000, del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: Se encarga de instar a los Estados Parte de Naciones Unidas, a generar acciones para el aumento de la participación de la mujer en los niveles de adopción de decisiones en la solución de conflictos y los procesos de paz.

Consenso de Quito de 2007⁵: Se delinear los compromisos de los países firmantes, entre los cuales está Colombia, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes

¹ Ratificada por Colombia mediante Ley 51 de 1981.

² En el año 1997, el Comité de la CEDAW formuló la Recomendación General N. 23, la cual interpreta los artículos sobre participación política de las mujeres de la Convención, desarrollando en clave de género importantes conceptos de democracia, medidas especiales de carácter temporal, el derecho a votar y ser elegido, entre otros conceptos.

³ Aprobada por Colombia en el marco de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer.

⁴ Ratificada por Colombia mediante Ley 248 de 1995.

⁵ Adoptada en el marco de la décima conferencia sobre mujer de América Latina y el Caribe del 6 al 9 de agosto de 2007.

especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas.”⁶

2.2 Marco Jurisprudencial

La Corte Constitucional colombiana, se ha pronunciado al respecto sobre la participación de las mujeres en la actividad política mediante sendas sentencias de constitucionalidad. Para citar algunas de estas sentencias se tiene como ejemplo la Sentencia C-371 de 2000; en ella La Corte realizó un análisis de la Ley 581 de 2000, y se pronunció respecto a su exequibilidad manifestando que, *“son necesarias para lograr la igualdad real y efectiva consagrada en el artículo 13 de la Constitución, de manera que puedan ser abolidas las situaciones de desventaja o marginalización en las que se encuentran ciertas personas o grupos. Es así como establecen un trato “desigual” para quienes son desiguales, con el fin de disminuir distancias económicas, culturales o sociales”*.

Del mismo modo La Corte mediante la Sentencia C-490 de 2011, se manifestó respecto de la exequibilidad de la Ley 1475 de 2011, y al estudiar el artículo 28 sobre el porcentaje mínimo de 30% de participación femenina en los procesos de elección popular tales como concejos y asambleas, el alto tribunal manifestó que *“ (...) promueve la igualdad sustancial en la participación de las mujeres en la política, estableciendo una medida de carácter remedial, compensador, emancipatorio y corrector a favor de un grupo de personas ubicado en situación sistémica de discriminación; realiza los principios democráticos y de equidad de género que rigen la organización de los partidos y movimientos políticos, a la vez que desarrolla los mandatos internacionales y de la Constitución sobre el deber de las autoridades de garantizar la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.*

Se trata además, de una medida que si bien puede limitar algunos de los contenidos de la autonomía de los partidos y movimientos políticos, persigue una finalidad importante, es adecuada y necesaria para alcanzar dicho fin, a la vez que resulta proporcional en sentido estricto”.

⁶ Observatorio de asuntos de género. La participación política de las mujeres en Colombia: Avances, retos y análisis sobre la presencia y acceso de las mujeres a los espacios de decisión en el país. Boletín 13 Octubre de 2011.

2.3 DE LA LEY 1475 DE 2011.

Como se mencionó anteriormente la Ley 1475 de 2011 o reforma política, creo unas reglas de juego en la contienda electoral, las cuales actualmente rigen los procesos democráticos en Colombia. Esta ley busco una regulación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, como también la financiación de las campañas entre otras. Pero lo que realmente es materia de este este trabajo, fue la incorporación de acciones afirmativas con el objetivo de reglamentar un porcentaje mínimo de mujeres del 30% en las listas para elegir autoridades nacionales y territoriales. Este tipo de medidas propiciaron mayor inclusión de la mujer en el campo político

En ese sentido la Corte Constitucional se manifestó expresando que este tipo de acciones afirmativas logran crear una igualdad real entre ambos géneros y disminuir esa brecha de desigualdad que por muchos años ha imperado en el estado colombiano.

En ese orden de ideas y revisando más detenidamente la norma, esa ley incorporo en su artículo 28 un sistema de cuotas para las listas a candidatos de corporaciones públicas, el cual expreso *“Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, exceptuando su resultado, deberán conformarse por mínimo un 30 % de uno de los géneros”*. Con este tipo de artículo se buscó que las mujeres fueran excluidas de la conformación de las listas a corporaciones públicas y por lo tanto los partidos y movimientos políticos debían respetar y cumplir por lo menos con el mínimo del porcentaje establecido en la norma.

Como análisis se puede establecer que este artículo no tuvo en cuenta, la organización ni la posición en la lista de las mujeres. Actualmente los partidos y movimientos tienen la facultad de establecer si sus listas, se presentan de manera cerrada o abiertas. En ambos casos se presenta que no se asegura una ubicación preferencial dentro de ese 30 % de mujeres exigido en la norma para conformar las listas.

Para el caso de la lista cerrada, se puede concluir que al no conformar la lista de manera intercalada entre hombres o mujeres, ese 30 % exigido en la norma, podría ser ubicado en los últimos reglones de la lista. Si bien se asegura y se cumple con el porcentaje y la participación en la lista de la mujer, no se logra realmente el objetivo de que la mujer sea elegida en el mismo porcentaje que el de su participación.

Respecto a las listas abiertas el resultado es más desolador, puesto que ese 30% de mujeres que está conformado la lista ninguna de ellas podría llegar a ser elegida.

Dado que al momento de hacer uso de voto preferente, se reorganizaría la lista de acuerdo a la cantidad de votos que obtuvieron cada uno de los candidatos, lo que no asegura de manera real la elección de la mujer.

Seguidamente, algo que llama la atención en la norma en cita, es que se dejó por fuera la obligatoriedad de conformar las listas con el 30% de mujeres en los departamentos y municipios que elijan menos de 5 curules. De acuerdo a esto se podrían manifestar diversas cosas, tales como, que no existe igualdad de género en dichos departamentos y municipios. Este tipo de aspectos que hasta el momento no han sido revisados ni modificados por el legislador para que realmente se busque una equidad e igualdad en todo el territorio colombiano respecto a hombres y mujeres.

Otro aspecto a resaltar de la norma es que creo un estímulo financiero establecido en el numeral 6 del artículo 17, el cual expresa que el estado colombiano financiara a los partidos y movimientos políticos con un 5%, para aquellos que logren elegir más número de mujeres en las corporaciones públicas. De entrada se podría determinar que los partidos y movimientos le apostarían a este incentivo y con ello lograr obtener recursos adicionales para el funcionamiento de sus partidos y movimientos políticos.

Por último el artículo 18 de la misma ley estableció que los partidos y movimientos políticos deberán utilizar un 15% de sus presupuestos para la formación política de mujeres y otros grupos.

Si bien es cierto que esta ley introdujo aspectos positivos para incrementar la participación y representación de la mujer en la política colombiana, no es menos cierto que existen algunos vacíos evidenciados en la misma ley que no permite tener una igualdad real entre hombre y mujeres al momento de afrontar una elección popular.

3. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN COLOMBIA

Se supondría que Colombia por ser un país democrático la representación de todos los grupos poblacionales que habitan el territorio estaría acorde con el número de personas y sus prioridades. Sin embargo cuando se observa que más de la población del país no se encuentra representada o de manera insuficiente, se podría concluir que existe alguna falla en el sistema o no han realizado las acciones suficientes para superar dicha brecha. En otras palabras, cuando corporaciones públicas plurinominales de elección popular como el congreso, asamblea y concejo están conformados en su mayoría por hombres, se podría determinar que los intereses del género femenino no estén plenamente representados, ya que *el 51% de la población colombiana es femenina y que según los datos son solo mujeres el 17.94% de los diputados, el 16.08% de los concejales, 19.3% de los representantes a la cámara y el 22.5% de los senadores.*⁷

Esta problemática históricamente ha existido en Colombia, las mujeres desde siempre han estado aisladas de la política del país. Es importante recordar que tan solo hasta el año de 1954, se les otorgo el derecho al voto y desde entonces siendo este género mayoritario en población en el país su representación en corporaciones públicas y en cargos de elección popular uninominales ha sido escasa.

Revisados algunos países latinoamericanos se evidencia que la participación política de la mujer es más amplia, sin embargo no es igualitaria. Así, por ejemplo, *Cuba cuenta con un 43,2 % de mujeres en el poder Legislativo, Argentina con un 38,5 % en la Cámara Baja y un 35,2 % en el Senado, y Ecuador con un 32,2 %*⁸.

En ese orden de ideas solo fue hasta la Constitución de 1991, que se reconoció la igualdad entre hombre y mujeres y la obligación por parte del estado de garantizar la adecuada y efectiva participación de las mujeres en los niveles de decisión de la administración pública. Si bien es cierto el tema de igualdad entre hombres y mujeres se elevó a nivel constitucional, la desigualdad e inequidad entre genero persistía dado a arraigos culturales de la población de Colombia, lo que debía ser cambiado y reglado mediante normativas que establecieran el efectivo y real derecho entre géneros para acceder a la administración pública y ocupar a su vez cargos de elección popular.

A lo largo de los años en Colombia se ha tratado de cerrar esta brecha entre hombres y mujeres con legislaciones encaminadas a buscar la igualdad y equidad de género. Como se mencionó anteriormente se empezaron a expedir normas como la ley de cuotas (Ley Estatutaria 581 de 2000) y ley 1475 de 2011 (reforma política).

⁷ Datos suministrados por la Mesa de Genero de la Corporación Internacional.

⁸ Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH)

Si bien existen estos intentos para que las mujeres ocupen cargos importantes en la rama ejecutiva del poder público y se aumente la participación y representación en los de elección popular. Las cifras demuestran, respecto al objeto estudio de este trabajo, que el *“incremento de la representación de la mujer en el Congreso no ha sido sostenido. En 1991 las mujeres representaban el 9% de los Representantes a la Cámara electos y el 7% del total de Senadores electos, más de 20 años después, dicha representación ha aumentado solamente 8 puntos porcentuales: las mujeres electas en el año 2010 representaron el 16% del total de electos y electas en Senado y el 13% del total de electos y electas en la Cámara de Representantes.”*⁹

En las elecciones del congreso 2014, se tuvo *“un total de 245 mujeres candidatas inscritas al senado lo que representa un aumento del 0.4% en la oferta electoral femenina comparado con las elecciones de 2010. En las elecciones de Senado de 2010, 17 mujeres fueron electas, la votación de estas mujeres electas ascendió a 1.390.510 votos lo que representa el 13% del total de votos emitidos en las elecciones de 2010, para 2014 el número de mujeres electas en el senado tuvo un aumento del 0.3% con un total de 23 mujeres elegidas”*¹⁰.

Seguidamente *“para las elecciones de 2014, del total de candidatos inscritos a la Cámara de Representantes 470 fueron mujeres; dando como resultado electoral 31 mujeres electas que evidencia un incremento del 0.5% de representación femenina en la Cámara. Las mujeres electas al igual que las elecciones de 2010 representan mayoritariamente a Bogotá (7), las 24 mujeres restantes representan a los departamentos de Antioquia, Boyacá, Magdalena, Córdoba, Caldas, Nariño, Valle, Sucre, Meta, Bolívar, Santander, Atlántico, Vichada, Putumayo, Huila”*.¹¹

Respecto a estas cifras se podría manifestar que la baja participación política de las mujeres refleja un sistema político electoral débil, en el cual evidencia falencias de igualdad y equidad de género.

Los gobiernos y partidos políticos que son los promotores de las reformas electorales deben buscar dentro de las legislaciones que regulen la contienda electoral, no solo la participación igualitaria entre hombre y mujeres, sino también la participación de todos los estamentos sociales que de una u otra manera están reclamando espacios de poder, tales como, jóvenes, grupos LGTBI y minorías étnicas entre otros. En este orden de ideas, el estado colombiano debe alcanzar índices altos de participación de los ciudadanos en sus elecciones, dado que las últimas elecciones se han caracterizado por la baja participación ciudadana al momento de ejercer su derecho constitucional que es el voto. Una de las maneras de lograr que se incremente el porcentaje de participación, además de maneras

⁹ La mujer en los medios y en la agenda política (Misión de Observación Electoral -MOE)

¹⁰ La mujer en los medios y en la agenda política (Misión de Observación Electoral -MOE)

¹¹ La mujer en los medios y en la agenda política (Misión de Observación Electoral -MOE)

coercitivas como el voto obligatorio, es cautivando la ciudadanía y vinculando a todos estos grupos sociales que reclaman cada día instancias de poder pero que el sistema electoral no le proporciona.

De alguna manera la apatía tanto de mujeres, jóvenes, grupos minoritarios y en general del ciudadano del común que no pertenece laboralmente a la estructura del estado, se debe a la exclusión que por años ha realizado el estado con un sistema político electoral diseñado para los grandes barones electorales y candidatos que operan bajo un sistema plutocrático.

No existe duda que el estado colombiano deberá cambiar en algún momento las reglas de juego electorales de una manera más democrática y no a la medida de los partidos tradicionales o gobiernos de turno.

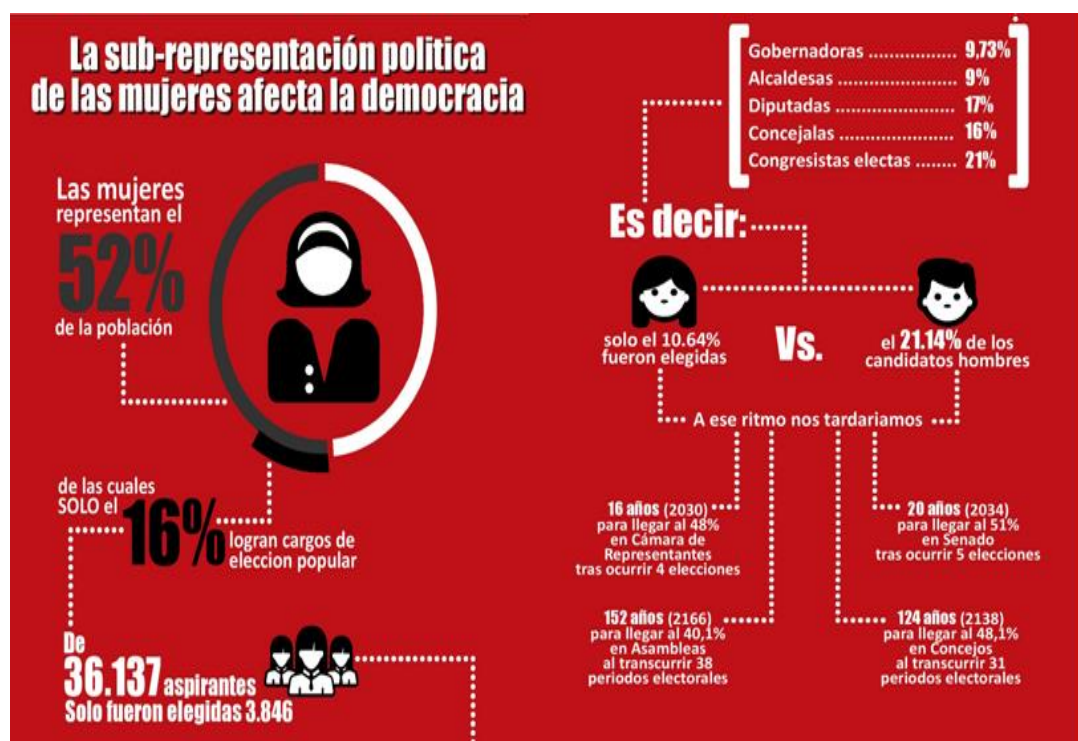
Es por eso que en el caso bajo estudio, es claro que la mujer a lo largo de los años con su inclusión en la política y sus aportes ha logrado una transformación fundamental en la sociedad colombiana. Consideramos que es el momento político e histórico para que las mujeres realmente puedan ocupar cargos de elección popular determinantes como una presidencia de la república o una vicepresidencia. De esta forma, no solo se cambian paradigmas machistas creídos a lo largo de los años en el estado colombiano, sino que también se siguen abriendo estos espacios de poder para todas las personas de esta sociedad que de alguna u otra manera tienen una visión transformadora de lo que podría ser gobernar un país, departamento, municipio o pertenecer a una corporación pública.

3.1 Indicadores.

Como se ha expuesto a lo largo de este trabajo, si bien es cierto se está cumpliendo con una normatividad que regula la contienda electoral que ha buscado abrir espacio a la participación de la mujer. No se puede desconocer que la brecha todavía es amplia y que desafortunadamente las cifras y las estadísticas sacadas por estamentos encargados de la revisión de la equidad de género y de las elecciones demuestran que todavía existe una amplia desigualdad entre hombres y mujeres para afrontar unas elecciones.

En ese orden de ideas se mostraran algunas cifras que evidenciaran que si se ha crecido en la participación y representación de la mujer en cargos de elección popular pero no de manera significativa de acuerdo a su proporción de población.

3.2 Balance Nacional de la participación política de la mujer en cargos de elección popular:



FUENTE: Balance y retos de la participación política de la mujer. Cumbre Mujeres PNUD noviembre 2015 – Senadora Claudia López

De la gráfica anterior se puede concluir que, si bien es cierto, las mujeres son mayoría en la población de Colombia con un 52% de ella, tan solo el 16% de las mujeres alcanzan a ocupar un cargo de elección popular. Porcentaje nada alentador ni significativo para hablar de igualdad de género de cara a unas elecciones. Asimismo el gráfico muestra en cifras porcentuales la gran diferencia que existe entre hombres y mujeres respecto a cargos de elección popular, siendo una diferencia de casi 11 puntos porcentuales en representación entre hombres y mujeres.

Lo que más impacta es la cantidad de años y elecciones que deben pasar para que las mujeres aumenten en un porcentaje significativo respecto a los hombres, haciendo la salvedad que no se logra un 50 % para ambos géneros.

En la siguiente gráfica se puede observar que desde 1991 el porcentaje de mujeres ha venido creciendo, pero sigue siendo muy bajo.



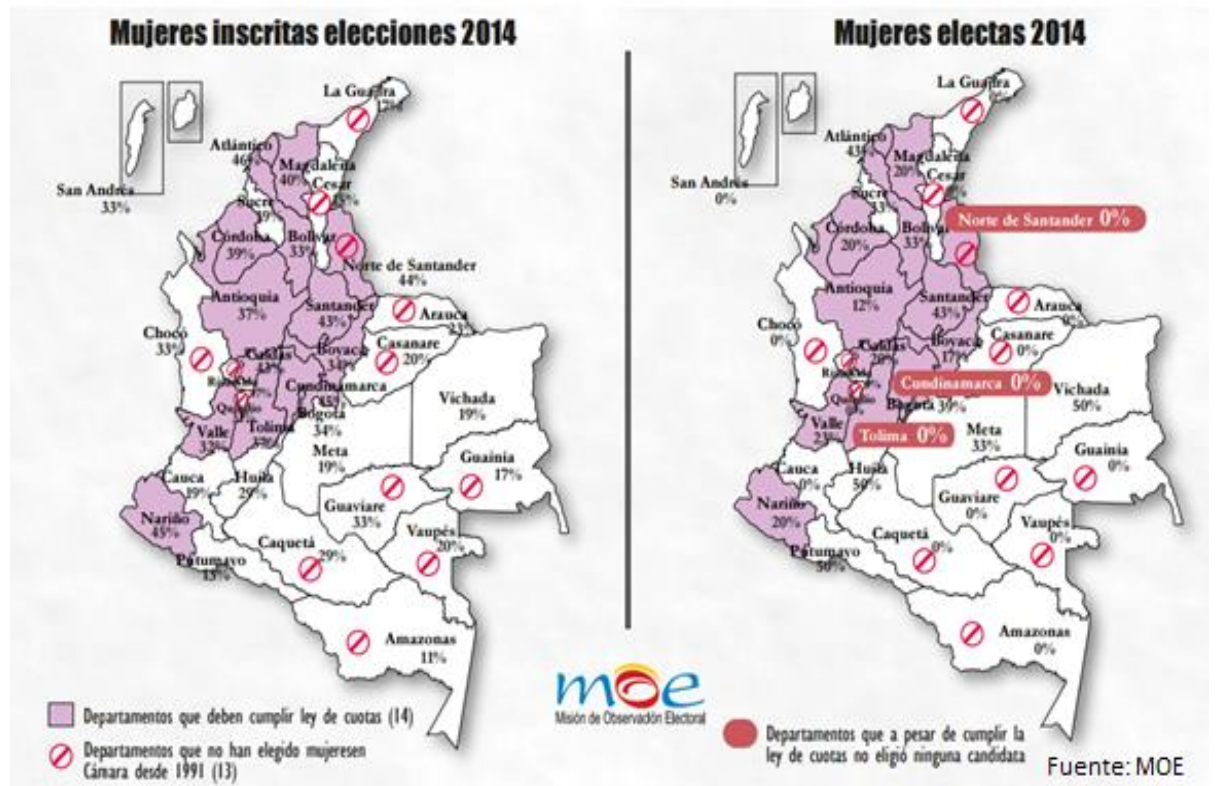
FUENTE: MOE - Misión de Observación Electoral.

Sería interesante que el estado colombiano hiciera ejercicios legislativos en pro de seguir aumentando este porcentaje de mujeres que ocupan cargos de elección popular, específicamente en las corporaciones públicas. Lo anterior es en aras de generar una igualdad real y que se plasme en la configuración del poder legislativo colombiano y en las corporaciones territoriales ya sea asamblea o concejo.

3.3 Contexto Nacional de participación política de la mujer en cargos de elección popular:

3.3.1 Análisis por Departamentos

Como se podrá observar en los mapas siguientes, existen 13 Departamentos (la Guajira, Cesar, Norte de Santander, Arauca, Casanare, Guainía, Vaupés, Amazonas, Caquetá, Guaviare, Quindío, Risaralda y Choco) los cuales no han elegido ninguna mujer desde 1991. Lo que llama la atención es que son zonas muy apartadas del país y donde la pobreza alcanza altos niveles; factores sociales, geográficos y también culturales que en gran medida son los causantes de la nula representación de la mujer en el congreso en estos departamentos del país.



FUENTE: MOE - Misión de Observación Electoral.

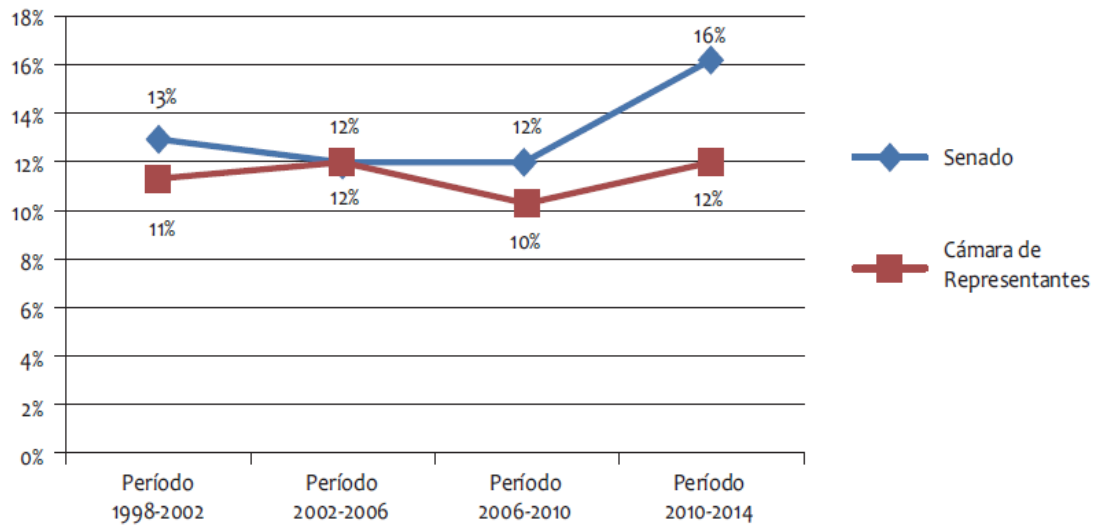
Por otra parte se puede observar en la gráfica algo que realmente es más complejo y preocupante. De los 13 departamentos que desde 1991 no eligen una mujer, se sumaron 3 departamentos como lo son Tolima, Cundinamarca y Norte de Santander que a pesar de cumplir con la ley de cuotas no se eligió ninguna de las candidatas inscritas.

3.3.2 Composición Femenina en el Congreso de la República

Como se podrá observar en la gráfica siguiente la representación de la mujer en el congreso de la república ha sido muy baja en los últimos 4 periodos, sin embargo cabe destacar que después de entrar en vigencia la ley 1475 del 2011 aumentó un poco. En esa grafica se puede concluir que para las elecciones 2010 – 2014, el porcentaje de mujeres en el senado aumento 4 puntos porcentuales y para la cámara de representantes hubo un aumento de 2 puntos porcentuales. Lo anterior nos permite manifestar que si ha existido aumento en la participación femenina, sin embargo, no es una cifra

significativa para poder expresar que existe una igualdad real entre ambos géneros.

■ Composición Femenina en el Congreso de la República, 1998-2014



Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. Procesado por Alta Consejería Presidencial por la Equidad de la Mujer – Observatorio por Asuntos de Género.

4. POLÍTICA COMPARADA

Como se podrá observar en el siguiente cuadro, es evidente que Colombia fue el último de los países que aparece en esa lista que promulgo una ley electoral con el objetivo de promover la participación y representación de la mujeres en cargos de elección popular. Lo anterior hace pensar que Colombia al ser un país democrático y un estado social de derecho, estuvo en mora por mucho tiempo para tratar de nivelar las cargas entre hombres y mujeres al momento de enfrentar una contienda electoral.

Algo importante de mencionar es que América Latina fue gobernada en años anteriores en un porcentaje alto por mujeres que lograron ser presidentas en sus países, ejemplos claros los encontramos en países como Brasil, Chile, Argentina, Costa Rica. Este hecho relevante rompió con la tradición histórica de la gran mayoría de países de este lado de mundo. Sin embargo actualmente se vive el fenómeno contrario, las mujeres han perdido el protagonismo como candidatas presidenciales y como ejemplo se observa que solo en Chile esta Michelle Bachelet quien ocupa este cargo hoy en día.

Si hace un análisis más amplio del mundo, se encuentra que solo 10 mujeres ostentan dicha dignidad en los siguientes países: Chile, Croacia, Estonia, Islas Marshall, Liberia, Lituania, Malta, Mauricio, Nepal y Taiwán. Por otra parte 6 mujeres más son primeras ministras en sus países los cuales son: Alemania, Bangladés, Namibia, Noruega, Polonia y Reino Unido. Asimismo en Suiza el jefe de estado y de gobierno es realizado en un organismo denominado el Consejo Federal que es dirigido por una mujer.

Es evidente la desigualdad que existe al momento de elegir entre hombres y mujeres para que dirijan los designios de un país, por eso muchos de estos países han interior de sus legislaciones debieron adoptar acciones afirmativas en pro de configurar una equidad de género para este tipo de cargos. Claro está que existen otro tipo de factures sociales y culturales que menguan este tipo de iniciativas.

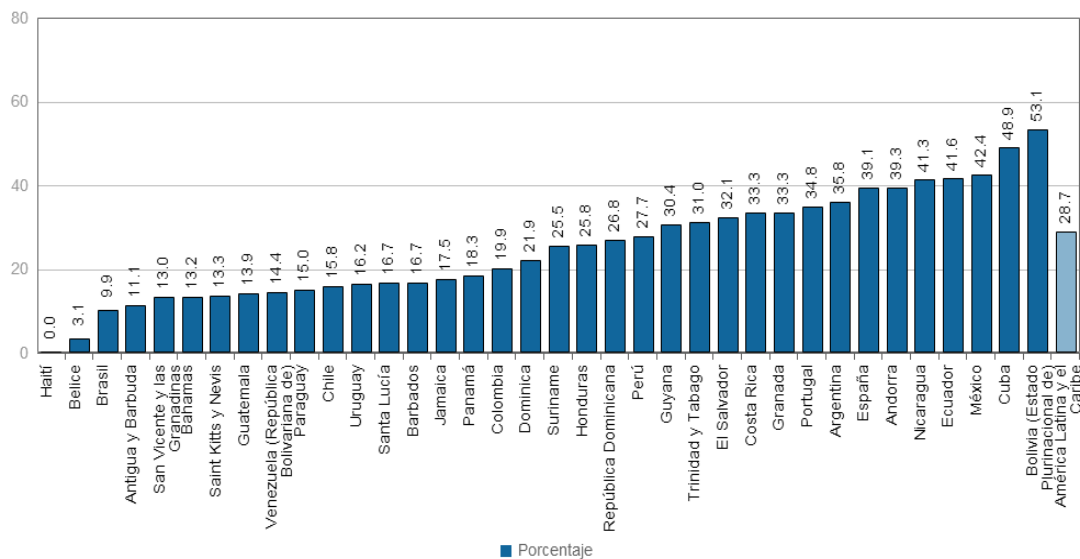
LEY DE ACCIÓN AFIRMATIVA PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN PAÍSES DE AMÉRICA LATINA

AÑO	PAIS
1991	Argentina
1996	Paraguay
	México
	Costa Rica
1997	Panamá
	Perú
	Brasil
	República Dominicana
	Bolivia
1998	Venezuela
	Ecuador
	Guatemala
2000	El Salvador
	Honduras
2009	Uruguay
2011	Colombia

FUENTE: Datos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la Cepal (s. f.) y Ríos (2008).

4.1 PODER LEGISLATIVO: PORCENTAJE DE MUJERES EN EL ÓRGANO LEGISLATIVO NACIONAL: CÁMARA BAJA O ÚNICA

En la siguiente grafica se observa 36 países de América Latina, El Caribe y La Península Ibérica, con su respectivo porcentaje de Mujeres electas en los parlamentos nacionales, para el periodo 2015



Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y El Caribe. División Asuntos de Género. Cepal.

De acuerdo con la tendencia histórica, si se realiza una comparación de estos 36 países, la presencia de mujeres en el Congreso de Colombia es muy bajo con respecto al promedio de mujeres electas en los otros parlamentos nacionales para el 2015 que fue de 28.7%. En el gráfico para el año 2015 muestra a Colombia con una tasa de participación de 19.9%, superando solo a países como Uruguay (16,2%), Chile (15,8%), Paraguay (15,0%) y Brasil (9,9%), muy por debajo de los que se encuentran en el extremo superior de esta escala, como Bolivia (53,1%), Cuba (48,9%), México (42,4%) y de vecinos como Ecuador (41.6%).

En los siguientes cuadros se tomarán dos países de Latinoamérica con el objetivo de revisar la evolución de las leyes de cuotas de género que han sido promulgadas al interior de sus países. En ese orden de ideas, la República Argentina fue el primer país, en este hemisferio, en establecer este tipo de leyes con acciones afirmativas en pro de las mujeres y su participación en política. Por su parte, Costa Rica estuvo dentro de la ola de países que en 1996, promulgo dicha norma con el objetivo de cerrar la brecha de género existente al momento de afrontar los procesos electorales en su país.

4.2 ARGENTINA

Norma	Explicación
Código Electoral de la Nación (Ley 19.194/5)	<p>A través de la Ley 24.012 de 1991 se reformó el discutido art. 60 de este cuerpo normativo, introduciéndose la ley de Cupo Femenino.</p> <p>El inciso 2° del art. 60 dice: "(...) Las listas que se presenten (los partidos políticos) deberán tener mujeres en un mínimo de un treinta por ciento (30%) de los candidatos de los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos. (...) "</p> <p>Esta normativa establece sanciones al no cumplimiento. Se menciona en la introducción a la Ley "(...) se estatuye la participación efectiva de la mujer en las listas de candidatos a cargos electivos que representan los Partidos Políticos, obligatoriedad que llega hasta la prohibición de oficialización de listas que no contemplen el porcentaje mínimo exigido por la Ley."</p>
Decreto N° 379	<p>En 1993 se dicta el Decreto N° 379, norma que entra a reglamentar la aplicación del estándar mínimo impuesto por la ley de cupo y así lograr una interpretación homogénea del art. 60 por parte de los Tribunales Electorales. Algunas menciones importantes de este decreto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "(...) la finalidad de la Ley es lograr la integración efectiva de la mujer en la actividad política evitando su postergación al no incluirse candidatos femeninos entre los candidatos con expectativa de resultar electos." - "El treinta por ciento (30%) de los cargos a integrarse por mujeres, según lo prescripto por la Ley 24.012, debe interpretarse como una cantidad mínima".
Constitución Nacional Argentina	<p>En el año 1994 se llevó a cabo una reforma constitucional, dentro de la cual se toca el tema de la igualdad de participación política entre hombres y mujeres. El asunto quedó radicado en el art. 37 de dicho cuerpo normativo, estableciendo lo siguiente:</p> <p><i>"Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.</i></p> <p>La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral."</p>
Decreto N° 1.246	<p>En el año 2000 se aprueba un nuevo diseño de cuotas a través del Decreto 1.246, derogando el decreto anterior a través de un tratamiento mucho más detallado de la aplicación de la ley de cuotas.</p> <p>Dentro de las menciones más importantes de esta nueva normativa se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>"(...) la ubicación de las candidatas mujeres en las listas, lo que ha motivado en muchos casos que éstas estén conformadas por varones en los lugares expectables, contrariando lo dispuesto por la referida Ley N° 24.012, que claramente indica que las mujeres deben ocupar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la lista en lugares con posibilidad de resultar electas."</i> - <i>"En todos los distritos del país, las listas o nominaciones de una (1) o varias personas que se presenten para cubrir los cargos electivos nacionales de cualquier tipo, deberán respetar el porcentaje mínimo fijado por la Ley N° 24.012 y de conformidad con las disposiciones del presente Decreto."</i> - <i>"Todas las personas inscriptos en el Padrón Electoral de un Distrito tienen derecho a impugnar ante la Justicia Electoral cualquier lista de candidatos cuando consideren que ésta se ha conformado violando la Ley N° 24.012."</i>

Fuente: Mujer y política: por una mayor participación femenina en la toma de decisiones públicas Serie Comunidad Mujer | N° 15 | marzo 2012.

4.3 COSTA RICA

Norma	Explicación
Código Electoral (Ley 7.653)	Mediante la Ley N° 7.653 del 28 de noviembre de 1996, se reformó el artículo 60 del Código Electoral, cuyo inciso final indica: "Las delegaciones de las asambleas distritales, cantonales y provinciales, deberán estar conformadas al menos, por un cuarenta por ciento (40%) de mujeres." A esto se le agrega un artículo transitorio que señala: "Cuando un partido haya alcanzado la participación política de la mujer en proporción a su número dentro del Padrón Electoral y a satisfacción del Tribunal Supremo de Elecciones, las medidas citadas en el último párrafo del artículo 60 del Código Electoral podrán cesar por resolución de ese Tribunal."
Código Electoral (Ley 8.765)	<p>En el año 2009 se dicta la Ley 8.765 (incluida en el Código Electoral) que pasa a suplir la normativa de 1996. Cabe destacar que se establece <i>paridad en la participación política</i>, tanto en las estructuras internas de los partidos políticos, en elecciones populares como en el acceso a capacitación.</p> <p>El art. 2° señala: "Principios de participación política por género": <i>La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación. La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina.</i>"</p> <p>El indicado artículo concluye indicando que las nóminas de elección, es decir, las listas de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos, deberán utilizar el mecanismo de la alternancia, de forma que los sexos no se repitan de manera consecutiva en esas listas.*</p> <p>En cuanto a las sanciones el art. 60 inciso final del Código Electoral de Costa Rica, menciona: "La Dirección General del Registro electoral no inscribirá los partidos políticos, los estatutos, ni renovará la inscripción a los partidos políticos que incumplan los principios de igualdad, no discriminación, paridad y el mecanismo de alternancia en la conformación de las estructuras partidarias; tampoco reconocerá la validez de sus acuerdos que violen estos principios."</p>

* Zamora Chavarría, E., "El Principio de Paridad de Género en el Nuevo Código Electoral", 2009. P. 7.



Fuente: Mujer y política: por una mayor participación femenina en la toma de decisiones públicas Serie Comunidad Mujer | N° 15 | marzo 2012.

De conformidad con lo anterior, resulta claro que es de suma importancia este tipo de legislaciones al interior de los países que buscan equiparar las cargas y las desigualdades entre ambos géneros, ya que es muy complejo que la misma sociedad y el sistema se regule por si sola y logre encontrar una equidad. Asimismo los países deben seguir intentando este tipo de reformas político-electorales no solo para lograr una igualdad entre hombres y mujeres, sino para todos los grupos sociales que se encuentran en las comunidades.

5. ALGUNOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES

En la actualidad los gobiernos han entendido que existe una baja representación de la mujer en cargos de elección popular y por esa razón a través de los años han realizado acciones positivas dentro de sus legislaciones para que este porcentaje de representación aumente, sin embargo dentro de los sistemas electorales de cada país aparecen algunos factores que inciden ya sea de manera positiva o negativa esta representación femenina.

Los sistemas electorales¹² establecen las reglas de juego y el modo según los electores manifiestan a través del sufragio el partido o el candidato de su preferencia. De acuerdo a esto los gobiernos implementan dentro sus legislaciones reglas de juego que inciden en la participación y representación de las mujeres; es aquí el reto de los gobiernos para que cada vez sigan realizando acciones afirmativas para mejorar la gobernanza y gobernabilidad en sus territorios y que la mujer en equidad logre alcanzar niveles equivalentes en representación política igual que los hombres.

Por otra parte **los partidos políticos** tienen como fin promover la participación política de los ciudadanos, además tienen una gran incidencia en las transformaciones políticas y sociales de los países. En este orden de ideas los partidos políticos marcan una pauta importante al momento de establecer sistemas electorales en los gobiernos e implementar, para el caso que nos ocupa, acciones afirmativas para que las mujeres pueden alcanzar una verdadera representación en la política.

En este sentido también es importante que al interior los partidos políticos fomenten la participación y representación de la mujer. Pues son ellos los llamados hacer visibles dentro de sus listas a corporaciones o cargos de elección popular dentro del ejecutivo a las mujeres como opción de ser candidatas a estos cargos.

Las medidas de acción positiva tienen como objetivo el de eliminar desigualdades que a través del tiempo han vivido las mujeres como resultado de los roles, esquemas e instituciones que la misma sociedad les ha impuesto. En ese sentido los gobiernos en sus legislaciones han tratado de eliminar este tipo de

¹²Principio de representación que subyace al procedimiento técnico de elección, y al procedimiento mismo, por el cual los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder público. (Nohlen en CAPEL, 2000)

brechas entre hombre y mujeres creando leyes que suplan la falta de equidad y oportunidad que tienen las mujeres para participar y representar políticamente a los ciudadanos y partidos políticos. Este tipo de normatividad ha contribuido en gran medida a superar este tipo de desigualdades que realmente no deberían presentarse en una sociedad moderna. Las mujeres hoy en día gracias a su trabajo y esfuerzo han logrado posicionarse dentro de las esferas políticas ganando espacios de poder que antes les era muy complejo acceder, esto ha servido para que exista mayor representación de todos los sectores de la sociedad.

6. ANALISIS ELECCIONES LEGISLATIVAS 2010-2014

Como se podrá observar en el siguiente cuadro, en el periodo legislativo 2010-2014 de 159 mujeres postuladas, solo alcanzaron una curul en los comicios de senado 18, es decir solo el 15% de las mujeres postuladas tuvo éxito en su aspiración. Aunque no se desconoce su aumento en su representación que paso de 12 curules en el 2006 a 18 en el 2010.

En el Senado, la representación femenina quedó de la siguiente forma:

NUMERO DE MUJERES								
SENADO								
PARTIDO	2006	VOTOS DE LAS MUJERES	VOTOS DEL PARTIDO	PORCENTAJE	2010	VOTOS DE LAS MUJERES	VOTOS DEL PARTIDO	PORCENTAJE
PARTIDO DE LA U	6	433.539	1.591.775	27%	5	342.157	2.804.123	12%
PARTIDO CONSERVADOR	0	0	1.470.029	0%	4	366.135	2.298.748	16%
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	2	75.462	1.436.657	5%	3	215.526	1.763.908	12%
POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	1	32.589	875.451	4%	1	33.681	848.905	4%
PARTIDO CAMBIO RADICAL	2	32.589	1.211.457	3%	1	57.341	888.851	6%
PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL - PIN	0	N/A	N/A	N/A	1	48.636	907.468	5%
MOVIMIENTO MIRA	1	237.512	237.512	100%	1	298.862	298.862	100%
COMPROMISO CIUDADANO POR COLOMBIA	0	N/A	N/A	N/A	1	34.561	182.826	19%
PARTIDO VERDE OPCION CENTRO	0	N/A	N/A	N/A	1	188.416	531.293	35%
TOTAL	12	811.691	6.822.881	12%	18	1.585.315	10.524.984	15%

FUENTE: MOE - Misión de Observación Electoral.

RESULTADOS ELECTORALES POR PARTIDOS Y GENERO SENADO 2010 – 2014

En el siguiente cuadro se podrá observar la conformación del senado según el partido y el género. En el cual se evidencia la desproporción entre hombres y mujeres y la diferencia que existe entre los partidos respecto al número de mujeres elegidas en cada uno de ellos.

PARTIDO POLITICO	CURULES	ELEGIDAS	ELEGIDOS
PARTIDO DE LA U	28	5	23
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	22	4	18
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	17	3	14
PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL – PIN	9	2	7
PARTIDO CAMBIO RADICAL	8	1	7
POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	8	1	7
PARTIDO VERDE	5	1	4
MOVIMIENTO MIRA	3	1	2
ALIANZA SOCIAL INDIGENA	1	0	1
MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	1	0	1

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

El partido que más incrementó la representación femenina fue el Conservador, que no tenía ninguna Senadora en el 2006 y consiguió 4 en el 2010. Cambio Radical y el Partido de la U tienen una senadora menos que en el 2006, mientras que el Partido Liberal tiene una senadora más. El PIN y el Partido Verde tienen cada uno una senadora y en el 2006 no tenían ninguna.

Si bien es cierto, hubo un incremento notable del 50% en el número de mujeres senadoras, de unos comicios a otros, la representación femenina del 17% en las curules del Senado es aún baja, dado que las mujeres representan el 51% de la población y el 52% del censo electoral.

Por otra parte, es importante mencionar que cuatro mujeres electas al Senado estuvieron entre las 10 mayores votaciones del país. La segunda mayor votación individual al Senado la obtuvo Gilma Jiménez del Partido Verde con 207.799 votos, la tercera la obtuvo Dilian Francisca Toro del Partido de la U con 151.624 votos, la cuarta Arleth Casado del Partido Liberal con 134.083 votos, la quinta Olga Suárez Mira del Partido Conservador con 122.742 votos y la sexta Liliana Rendón también del Partido Conservador con 109.128 votos.¹³

¹³ KIT DE ANALISIS ELECTORAL 2010 – Misión de Observación Electoral MOE

Elecciones Legislativas Cámara de Representantes 2010 – 2014

En la Cámara de Representantes se presenta un escenario parecido, aumenta el número de mujeres elegidas de 2006 a 2010, pasando de 9,6% a 12,7% pero aun así la representación de la mujer en el Congreso es baja.

Al igual que en el senado el incremento de la representación femenina dentro del partido Conservador fue considerable, paso de tener una curul en el 2006 a siete curules en el 2010.

En cuanto a la postulación de candidaturas masculinas y femeninas se tiene que, de los 1.429 candidatos, el 79% correspondió a candidaturas masculinas y el 21% correspondió a candidaturas femeninas, siendo al igual que en los periodos pasados la cantidad de mujeres candidatas demasiado baja. Sin desconocer que en este periodo se inscribieron un 5% más de mujeres en las listas que en las elecciones anteriores.

En la Cámara de Representantes, la representación femenina quedó de la siguiente forma:

NUMERO MUJERES		
CAMARA DE REPRESENTANTES		
PARTIDO	2006	2010
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	3	3
PARTIDO DE LA U	4	4
PARTIDO CONSERVADOR	1	7
PARTIDO CAMBIO RADICAL	2	2
POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	1	2
ALAS EQUIPO COLOMBIA	1	0
CONVERGENCIA CIUDADANA	1	0
MOVIMIENTO MIRA	1	1
MORAL	1	0
ALIANZA SOCIAL AFROCOLOMBIANA	1	0
PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL – PIN	0	1
PARTIDO VERDE OPCION CENTRO	0	1
TOTAL	16	21
PORCENTAJE QUE REPRESENTAN LAS MUJERES	9.6%	12.7%

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

**RESULTADOS ELECTORALES POR PARTIDOS Y GENERO
CAMARA DE REPRESENTANTES 2010 – 2014**

PARTIDO POLITICO	CURULES	ELEGIDAS	ELEGIDOS
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	36	6	30
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	36	5	31
PARTIDO DE LA U	47	3	44
PARTIDO CAMBIO RADICAL	16	2	14
PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL – PIN	11	1	10
POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	4	1	3
PARTIDO VERDE	3	1	2
UNIDAD LIBERAL	2	1	1
MOVIMIENTO MIRA	1	1	0
MOVIMIENTO APERTURA LIBERAL	2	0	2
PARTIDO ALAS	1	0	1
ALIANZA SOCIAL INDIGENA	1	0	1
INTEGRACION REGIONAL	1	0	1
MOVIMIENTO POPULAR UNIDO	1	0	1
AFRO VIDES	1	0	1
PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL COLOMBIANO PAIS	0	0	0
PARTIDO CRISTIANO DE TRANSFORMACION Y ORDEN PACTO	0	0	0
MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO AFRO	0	0	0
AICO	0	0	0
OPCION HUILA	0	0	0
M.P.U. - CAM NEGRITUDES	1	0	1
AFROVIDES - CAM NEGRITUDES	1	0	1
P.D.A. - CAM INDIGENA	1	0	1
PARTIDO DE LA U - CAM COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR	1	0	1

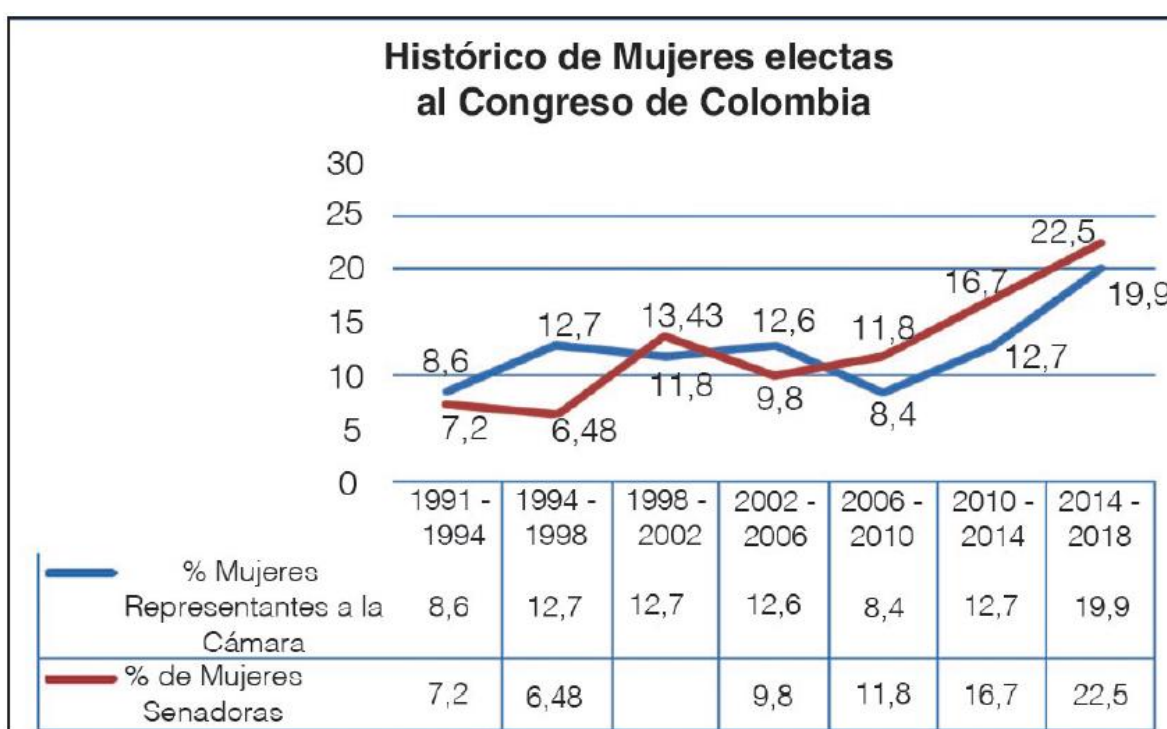
Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

En este periodo de 296 postuladas se eligieron en circunscripción territorial a 21 mujeres representantes, es decir que solo el 7% de las mujeres postuladas tuvo éxito. De tal manera que para este periodo, la composición por género en la cámara de representantes es del 88% para los hombres y del 12% para las mujeres, evidenciándose un aumento del 3% en candidatas mujeres con respecto al periodo anterior, dado que para el periodo 2006 fue de 16 representantes, es decir se pasó de un 9.6% de representación a un 12.7%.

7. ANALISIS ELECCIONES LEGISLATIVAS 2014 - 2018

Para las elecciones del periodo 2014-2018 de los 2.291 candidatos que aspiraron a ser congresistas se postularon 750 mujeres que representan el 32,73%. Se observó un incremento con relación a las elecciones de 2010 cuando, de los 2224 aspirantes a la rama legislativa solo 441, es decir, 19,82%, eran candidatas.

En la siguiente grafica se una comparación de cada uno de los periodos electorales para de esta manera analizar su tendencia histórica desde 1.991 al 2018.

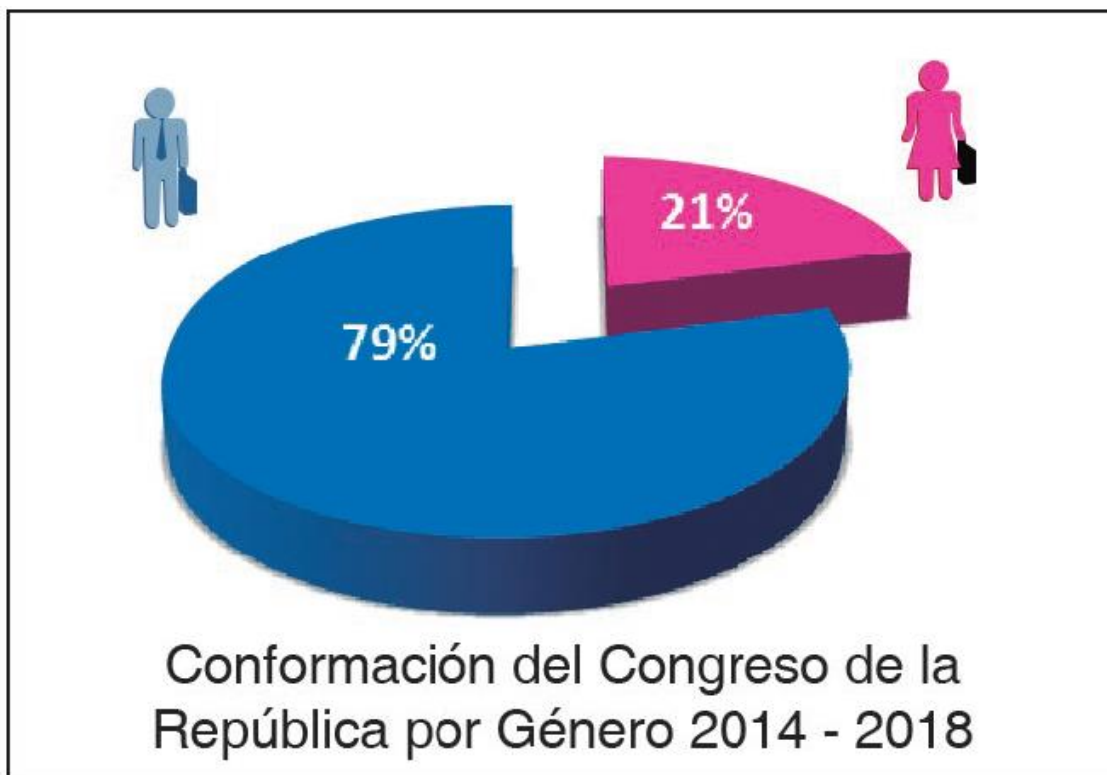


Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

En coherencia con la tendencia histórica, si se realiza una comparación de los periodos electorales de 1991 al 2018 la presencia de mujeres en el Congreso de Colombia es muy baja, sin desconocer que ha ido en aumento. El grafico muestra la representación de la mujer en la Cámara de Representantes con una tasa de participación de 19.9%, aumentando en un 7% con respecto al periodo anterior que fue de 12.7%.

Igualmente, la representación femenina en el Senado sufrió un aumento del 22.55%, aumentando en un 6% con respecto al periodo anterior que fue de 16.7%.

Actualmente, el Congreso de la República, tiene en el senado para este periodo 23 curules ocupadas por mujeres que corresponden al 23% y en la Cámara de Representantes cuenta con 33 curules ocupadas por mujeres que corresponden al 20%, representando así un 21% de representación femenina en el Congreso.



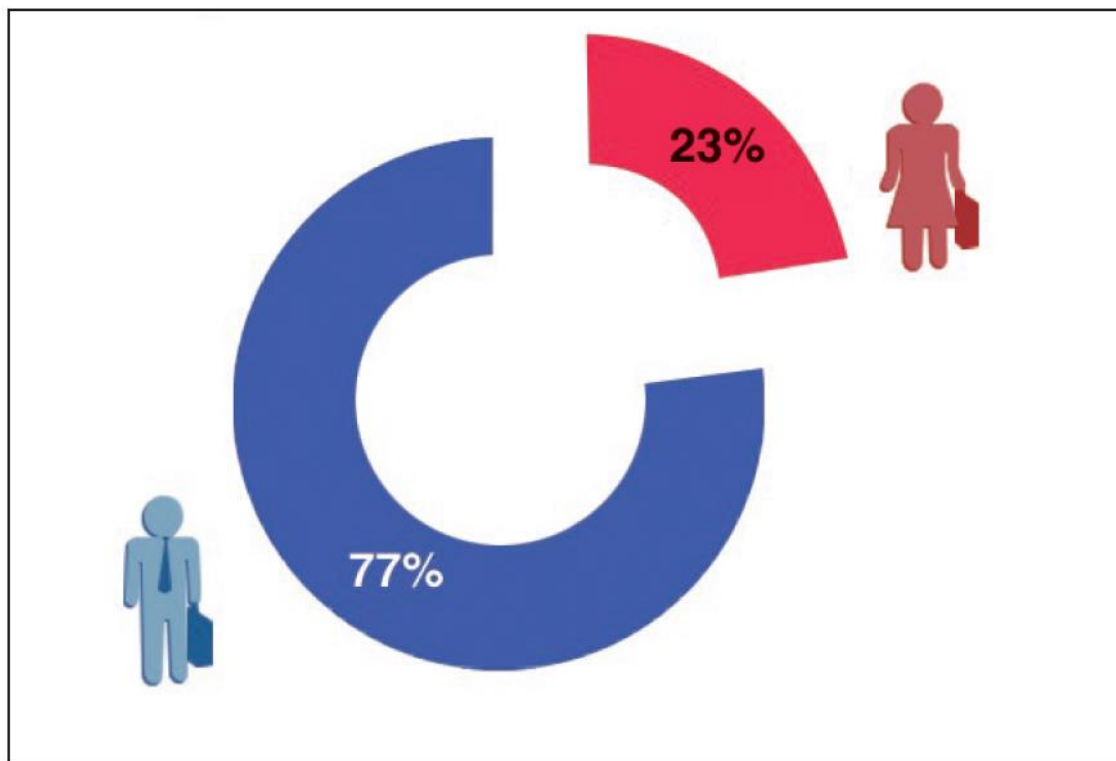
Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

Participación de la Mujeres en la Cámara de Representantes 2014 - 2018



Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

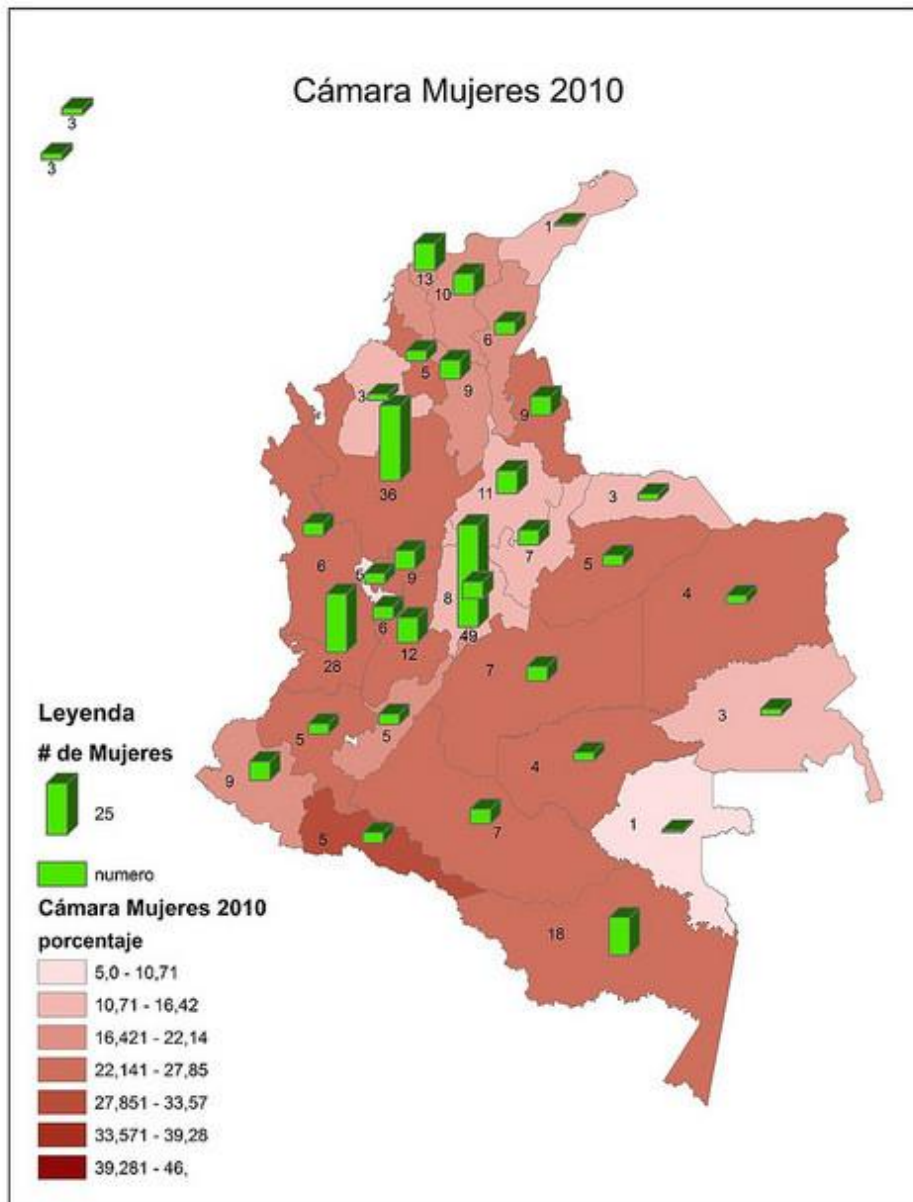
Participación Política de las Mujeres en Senado 2014 - 2018



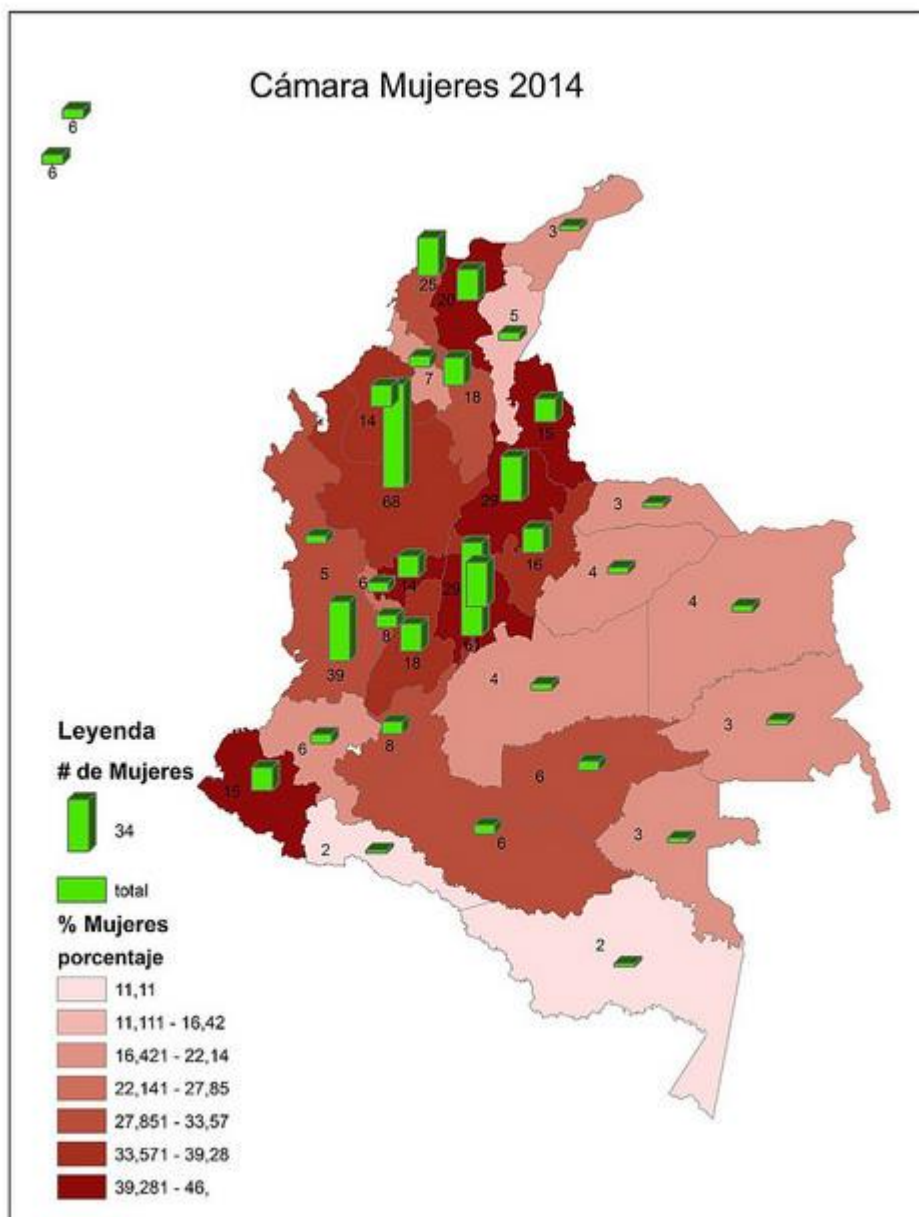
Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

En el Congreso de la Republica 15 Mujeres repiten que corresponden a 4 en Cámara y 11 en Senado. • De las 11 Senadoras que repiten, 3 hacen el salto de la Cámara al Senado. Ellas son Rosemary Martínez, Nidia Marcela Osorio, Sandra Elena Villadiego. • Es decir el 52% de las senadoras son nuevas. • De 33 Representantes, 4 repiten en el Congreso. Es decir el 88% son representantes nuevas.

En los siguientes gráficos se hace un comparativo entre la conformación de la cámara de representantes 2010 y 2014



Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil



Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

En este orden de ideas surge otra pregunta ¿Qué sucede en las circunscripciones donde no aplica la regla?

En los comicios del 2014, en 19 departamentos no se exigió la inclusión del 30% de mujeres en las listas, porque a estas circunscripciones se le asignan menos de cinco curules, lo que significó que en más de la mitad del territorio nacional (57,7%), en

donde se elige el 29,51% de los Representantes a la Cámara, no se aplicara la cuota mínima de género, lo que no permite cerrar la brecha de género.

Estos departamentos son los que a continuación se relacionan:

CIRCUNSCRIPCION	NUMERO DE CURULES A PROVEER
Cauca	4
Cesar	4
Huila	4
Risaralda	4
Meta	3
Quindío	3
Sucre	3
Amazonas	2
Caquetá	2
Casanare	2
Choco	2
Guainía	2
Guaviare	2
La Guajira	2
Putumayo	2
San Andrés y Providencia	2
Vaupés	2
Vichada	2
Arauca	2

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

Para el año 2010 los departamentos donde hubo mayor participación política de las mujeres fueron: Caquetá, Meta, Sucre y Putumayo. En el año 2014 esta participación bajo a excepción de Caquetá. El departamento que más disminuyo Putumayo pasando de 29,41% en el 2010 a 11.11%.¹⁴

En estas elecciones, la presencia femenina aumento muy levemente pasando de un 20,54% a un 22.12% y se observó cómo algunos departamentos que no están obligados a cumplir con la cuota mínima como Quindío, Guaviare, Choco y San Andrés superaran la cuota mínima de participación.¹⁵

¹⁴ Congreso visible .org – publicación de febrero 28 de 2014.

¹⁵ Congreso visible .org _ publicación de febrero 28 de 2014.

Esta diferencia se presenta en circunscripciones más pequeñas, en donde precisamente hay mayor desigualdad, porque no existen incentivos para que los partidos incluyan a las mujeres. Lo que conlleva a que algunas mujeres prefieran trasladarse a distritos más grandes donde los partidos las necesitan para poder cumplir la cuota.

¿Cómo están las mujeres en el Senado?

En el siguiente cuadro se muestra como la aprobación de la Ley aumentó la participación femenina en las listas al Senado de 19,17% en 2010 a 33,83% en 2014. Es importante destacar que el partido MIRA, desde 2010 ha incluido una cifra importante de mujeres en sus listas.

PARTIDO	NUMERO DE CANDIDATAS 2010	PORCENTAJE 2010	NUMERO DE CANDIDATAS 2014	PORCENTAJE 2014
MIRA	12	46,15	28	40
Centro Democrático	N.A.	N.A.	33	38,82
Polo Democrático Alternativo	4	8,16	23	35,93
Cambio Radical	22	23,15	32	32,65
Partido Social de Unidad Nacional	19	19	31	32,29
Liberal	26	26	31	31,95
Opción Ciudadana	15	16,85	14	31,81
Conservador	10	13,33	27	31,39
Verde	5	15,6	30	31,25
Total/Promedio	162	19,17	249	33,83

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

8. REFLEXIONES

Al desarrollar este trabajo, pudimos observar que Colombia ha sido un país que ha desarrollado una baja legislación de acciones afirmativas referente a las mujeres para su participación y representación en política. Puesto que solo se ha promulgado la ley 1475 del 2011, en la cual se abordaron algunos aspectos sobre este tema.

Por otra parte en nuestro país, se han hecho las reformas electorales aportas de iniciar siempre unas elecciones, este tipo de sucesos cambia las reglas de juego en política de manera abrupta muchas veces ocasionado que se coarte la participación democrática por parte de los ciudadanos; como ocurrió en las elecciones de concejos y asambleas del 2011, muchos de los partidos y movimientos políticos no pudieron concretar sus listas por falta del 30% de mujeres en ellas. Este tipo de acciones crea inseguridad jurídica al momento de enfrentar unas elecciones lo que puede generar desconcierto de los partidos y de la ciudadanía en general.

Como se puede observar en la actualidad Colombia está viviendo una coyuntura política y social, en donde en este momento no se sabe aún cuales van hacer las reglas de juego para las próximas elecciones y en donde ha entrado un actor más que son las FARC, lo que seguramente va ser un aspecto supremamente relevante en las próximas elecciones y más aún en la próxima reforma política que se avecina.

En nuestro concepto estar cambiando las leyes electorales de manera frecuente es muestra de una clara debilidad en la democracia del país y en su sistema político y electoral. Es este el momento oportuno para que todos los actores que participan en el desarrollo político y social del país, realicen una reforma política que realmente premie a la sociedad civil y que integre de verdad todos los grupos sociales que por años han estado excluidos de este tipo de procesos democráticos.

Como propuesta por parte de nosotros, sería de aplaudir que por cada candidato presidencial su candidato a la vicepresidencia fuera una mujer. De esta manera acerca a la mujer a este tipo de cargos que generan mucha visibilidad nacional y porque no, algún día tener la primera mujer presidenta en Colombia. Del mismo modo se debe lograr que las mujeres tengan escaños reservados por partido y movimiento político en el congreso de la república y en las demás corporaciones públicas, logrando con esto consolidar de una vez por toda la igualdad de género en materia política.

Mónica Mayor y Gustavo Barona.

9. CONCLUSIONES

- 9.1 La mujer a lo largo de la historia ha participado en el desarrollo de los estados con el objetivo de consolidar la democracia al interior de estos y hacer posible una participación y representación más amplia de todos los estamentos sociales.
- 9.2 La mujer ha sido movilizadora de los procesos democráticos de los países, su vinculación en los procesos electorales ha enriquecido de gran manera el debate político.
- 9.3 Colombia fue el último país de América Latina en realizar acciones afirmativas dentro de sus legislaciones para garantizar, en cierta medida, una igualdad real de género de cara a las elecciones populares en el país.
- 9.4 Antes del 2011, el panorama en Colombia respecto a la participación de la mujer en política y su proporción en lograr ocupar un escaño era muy baja, lo que reflejaba una clara desigualdad de género en los procesos electorales.
- 9.5 La Ley Estatutaria 1475 del 2011, ha garantizado que las mujeres tengan una participación porcentual como candidatas casi dos veces mayor que la que se venía presentando en el pasado.
- 9.6 Si bien es cierto, una vez entro en vigencia la ley 1475 del 2011, la participación de la mujer en política aumentó, sin embargo sigue siendo insuficiente su representación real respecto a las que logran ocupar un escaño en comparación a la participación en listas de cada partido o movimiento político.
- 9.7 Las medidas legales de discriminación positiva resultan insuficientes para asegurar una participación y representación femenina en cargos de elección popular en igualdad de condiciones a los hombres.
- 9.8 El objetivo de lograr una igual de hombres y mujeres al momento de afrontar las elecciones es un tema pendiente que requiere de toda la atención política de todos los actores que disputan y participan en las elecciones. Colombia debe seguir avanzando en este objetivo y de esta manera consolidar una democracia fuerte hecha para la participación política de todos los estamentos y grupos sociales.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Observatorio de asuntos de género “La participación política de la mujeres en Colombia: Avances, retos y análisis sobre la presencia y acceso de la mujeres a los espacios de decisión en el país.
- <http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm>
- Corte Constitucional, sentencia C-490 de 2011, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.
- Boletín de la CEPAL, Unidad de mujer y desarrollo, “Participación, representación y decisión de las mujeres en política”.
- <http://www.eclac.org/mujer/noticias/paginas/1/28431/Participaci%C3%B3n.pdf>.
- Idea Internacional “Igualdad de Oportunidades y política” En: Programa de formación: Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de las organizaciones sociales. Perú, 2008.
- Medina Torres, L. y otros, “Cuotas Electorales de Género e Integración de Congresos”, 2010.
- “Mujeres y política. Un panorama sobre la adopción de las cuotas de género y sus efectos en América Latina y Colombia”. María Inés Tula.
- Ríos, M. ¿Cómo enfrentar la subrepresentación política de las mujeres en Chile? Chile 21, 2006.
- Informe de Observación Electoral, OEA, 2014.
- Krook, M. La adopción e impacto de las leyes de cuotas de género: una perspectiva global. En: Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina. Rios, M. Editora. Flacso, Idea Internacional, Catalonia, Santiago. Chile 2008.
- <http://www.quotaproject.org/aboutQuotas.cfm>
- www.registradurianacional.gov.co
- Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. 2011. La participación política de las mujeres en Colombia: avances, retos y análisis sobre la presencia y acceso de las mujeres a los espacios de decisión en el país. Bogotá: Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
- Archenti, N. y M. Tula. 2008. Mujeres y Política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género. Buenos Aires: Editorial Eliasta.
- Bernal, A. 2006. Colombia: balance crítico de la participación política de las mujeres en las elecciones para el Congreso 2006-2010. Bogotá: Fescol
- Congreso de la República. 2011. Ley 1475 de 2011. Bogotá

- Corporación Sisma Mujer. 2011. Mujeres y política en Colombia: el caso de la implementación del sistema de cuotas electorales y su impacto en la participación de las mujeres en las elecciones locales de Octubre de 2011.
- Misión de Observación Electoral. 2012. Elecciones de autoridades locales 2011. Un zoom a la situación de las mujeres en la política y en los medios de comunicación. Bogotá: MOE.
- Archenti, N. y Tula, M. I. (2010). Desigualdad de género en las listas partidarias. Argentina2007. En W. Ansaldo, P. Funes y S. Villavicencio (comps.), *Bicentenario, otros relatos*. BuenosAires: Instituto de Investigaciones Gino Germani-Instituto de América Latina y el Caribe. Editores del Puerto
- Informe de Observación Electoral. (2014). *Organización de los Estados Americanos*, Colombia
- www.Congreso visible.org.